



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 52 -2025-GM-MDP/T

Pocollay,

21 MAR. 2025

#### VISTOS:

El Informe N° 272-2025-OGRH-OGA-MDP-T de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, El Informe N° 316-2025-OGA/MDP-T de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; El Informe N° 210-2025-JRMC-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 19 de marzo, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, dispone que, la Gerencia Municipal, es el Órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa, operativa y de gobierno digital de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2025-MDP-T de fecha 17 de enero del 2025, se aprueba con eficacia anticipada al 13 de enero del 2025, el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme a la Estructura Orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T de fecha 28 de octubre del 2024.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 – “Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios”, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, el cual constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado.

Que, el artículo 8° incorporado mediante Ley N° 29849 – “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales”, señala que: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios”, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1° señala que: El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios”, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 3° “Procedimiento de Contratación”, señala que: Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, (iv) Suscripción y registro del contrato.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2024-GM-MDP/T de fecha 06 de mayo del 2024, se conformó con efectividad al 25 de abril del 2024, la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección del Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conformada de la siguiente manera:



MIEMBROS TITULARES	CARGO
Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Sub Gerente de Recursos Humanos	Primer Miembro
Representante del área usuaria	Segundo Miembro
Gerente de Desarrollo Social y Económico	Tercer Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
Gerencia de Asesoría Jurídica	Suplente del Presidente
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional	Suplente del Primer Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Suplente del Segundo Miembro
Unidad de Secretaría General y Archivo Central	Suplente del Tercer Miembro

Que, mediante Informe N° 272-2025-OGRH-OGA-MDP-T, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita que se apruebe la conformación de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección del Personal bajo el Régimen Laboral D.L. 1057, para el año 2025, a fin de cumplir con las metas programadas para la contratación de personal bajo el Régimen Laboral D.L. N° 1057 – CAS.

Que, mediante Informe N° 316-2025-OGA/MDP-T, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la actualización y/o modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2024-GM-MDP/T, a efectos de concretar la conformación de la Comisión Evaluadora de Proceso de Selección del Personal bajo el Régimen Laboral D.L. N° 1057.

Que, mediante Informe N° 210-2025-JRMC-OGAJ-GM-MDP-T, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente actualizar y modificar el acto administrativo de la Comisión Evaluadora de Proceso de Selección del Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y con el visto bueno de la Oficina General de Administración; la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, la **COMISIÓN EVALUADORA DE PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)** de la Municipalidad Distrital de Pocollay, que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Oficina General de Administración	Presidente
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Primer Miembro
Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental	Segundo Miembro
Área usuaria o la que haga sus veces	Tercer Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
Gerencia de Administración Tributaria	Suplente del Presidente
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Suplente del Primer Miembro
Oficina General de Asesoría Jurídica	Suplente del Segundo Miembro
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones	Suplente del Tercer Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2024-GM-MDP/T de fecha 06 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros de la comisión, y a las unidades orgánicas involucradas; asimismo, encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GDESGA  
GAT  
GDTI  
OGPPMPI  
OGAJ  
OGA  
OGRH  
UFFTD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
ING. ECON. EVER SANCHEZ ALEJOS  
GERENTE MUNICIPAL

12403